



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	LUIS EMILIO VALBUENA LANDETA
ACCIONADA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIQUIA
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00002 00
ASUNTO	CIERRA INCIDENTE DE DESACATO.

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido por el Despacho el 22 de enero de 2024, se tutelaron los derechos fundamentales del afectado **LUIS EMILIO VALBUENA LANDETA**, y se ordenó a la accionada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIQUIA**:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, **SE ORDENA** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIQUIA**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, si aún no lo hubiere hecho, remita a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez el expediente del señor Luis Emilio Valbuena Landeta a efectos de que se surta el recurso de apelación que éste formuló frente al dictamen de pérdida de capacidad laboral N° 0102202304262 emitido el 25 de agosto de 2023, y además, presentar queja por el incumplimiento en el pago de los honorarios correspondientes a cargo de COLPENSIONES ante las diferentes autoridades administrativas. (...)"*

Pese a lo anterior, el señor **LUIS EMILIO VALBUENA LANDETA**, solicitó apertura de Incidente de desacato contra la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIQUIA**, por incumplimiento del fallo, precisando que la accionada no había cumplido lo ordenado por el Despacho de fondo, pues hasta el momento no habían remitido el expediente del accionante a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que se surtiera el recurso de apelación formulado frente al dictamen de pérdida de capacidad laboral.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 26 de febrero de 2024, se requirió a la **DRA. KATYA JIMENA QUIROZ NARANJO**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestara de qué manera dio cumplimiento al referido fallo, requerimiento que a la fecha 28 de febrero de 2024, fue contestado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, donde manifestó que, una vez verificado el pago de los honorarios que realizó COLPENSIONES a la Junta Nacional, se remitió el 24 de febrero de 2024 al ente Nacional el expediente del señor LUIS EMILIO VALBUENA LANDETA por ser a quien le corresponde tramitar en segunda instancia el recurso interpuesto frente al Dictamen de calificación bajo Radicado No. 0102202303908 perteneciente al Dictamen No. 01202304262 del 24 de agosto de 2023, emitido por la Sala Tercera de Decisión de la Entidad.

Señaló además que la Junta Nacional de Calificación surte el trámite correspondiente a su cargo frente al recurso de apelación, y notifica a todas las partes dentro del proceso de calificación la decisión que frente a este se adopte.

Valorada la documentación obrante en el expediente, encuentra este Despacho que se encuentra cumplido lo ordenado en el fallo de tutela dictado el 22 de enero de 2024 por esta Oficina Judicial; en consecuencia, se ordenará cerrar la presente actuación incidental instaurada por el señor **LUIS EMILIO VALBUENA LANDETA**, en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**.

Finalmente se exhorta a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en este tipo de conductas, y procedan a dar cumplimiento efectivo y ágil a las órdenes proferidas mediante sentencias de tutela, para evitar no solo el trámite incidental de desacato, sino el desgaste de la administración de justicia, que bastante congestión reporta a diario por cuenta de estos asuntos.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por el señor **LUIS EMILIO VALBUENA LANDETA**, en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 036
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 06 de marzo de 2024
YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20deba5901435134f6fb7367e0532194dcf5d837f4da18792721879904e255b**

Documento generado en 05/03/2024 06:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>